

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso número 622, promovido por el recurrente don Flores Robado Galindo, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Flores Robado Galindo, contra la desestimación de la solicitud que formuló ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en el sentido de que se le abonaran los trienios perfeccionados durante el tiempo en que pertenecieron al Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias, debemos declarar y declaramos la nulidad del acto administrativo por no ser conforme a derecho, y en su lugar reconocemos al recurrente el derecho al cobro de los trienios devengados durante el tiempo en que perteneció a aquel Cuerpo Auxiliar con arreglo al coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes, todo ello con efecto retroactivo de cinco años desde que formularon la reclamación administrativa. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha tenido a bien disponer que se efectúe el pago del fallo de la sentencia en los términos que marca la Ley.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**19707** *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas, fabricado por «Tejas y Ladrillos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Liria a Pedralba, kilómetro 3, Liria (Valencia).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas fabricado por «Tejas y Ladrillos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Liria a Pedralba, kilómetro 3, Liria (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja Cerámica Mixta de 430 por 256, modelo Esmaltada.  
Teja Cerámica Plana de 430 por 255, modelo Esmaltada.  
Teja Cerámica Curva de 402 por 155 por 127, modelo Esmaltada.  
Teja Cerámica Curva de 404 por 178 por 404, modelo Esmaltada.  
Teja Cerámica Curva de 255 por 125 por 95, modelo Esmaltada.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19708** *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas, fabricado por «Cerámica de Teja Mixta, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 331,2, Quart de Poblet (Valencia).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas, fabricado por «Cerámica de Teja Mixta, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 331,2, Quart de Poblet (Valencia), con la siguiente denominación:

Teja Cerámica Mixta de 460 por 285, modelos Rojo-Viejo y Paja-Vieja.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19709** *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas, fabricado por «Nueva Cerámica, Sociedad Limitada», en su factoría de avenida de Zaragoza, sin número, Alfaro (La Rioja).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto Tejas Cerámicas, fabricado por «Nueva Cerámica, Sociedad Limitada», en su factoría de avenida de Zaragoza, sin número, Alfaro (La Rioja), con las siguientes denominaciones:

Teja Cerámica Curva de 400 por 155 por 118, modelo Rojo.  
Teja Cerámica Curva de 400 por 200 por 163, modelo Rojo.  
Teja Cerámica Curva de 450 por 200 por 163, modelos Roja, Malva, Roja envejecida y Malva envejecida.  
Teja Cerámica Curva de 500 por 200 por 163, modelo Rojo.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**19710** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo por la firma DSB en sus balsas salvavidas inflables.*

Visto el expediente iniciado a instancias de «Llallo, Sociedad Anónima», con domicilio en Natalia Silva, 3-A, 28027 Madrid, por el que solicita la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo por la firma DSB, en sus balsas salvavidas inflables;

Visto la aprobación de las mismas, por la Administración Marítima alemana, y comprobándose que las mismas cumplen con el Convenio Internacional SOLAS 74/78 y sus enmiendas de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las modificaciones que se indican seguidamente, afectando a todos los modelos DSB.

1. Nueva rampa semirrígida.
2. Sistema rápido de cierre de entradas.
3. Nueva composición de las piezas de los tubos.

Números de homologación afectados: 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608 y 34/0391.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

**19711** *RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se conceden diez ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional, convocadas por Resolución de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).*

Primero.—Reunido en la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, el día 9 de julio de 1992, el Jurado de Selección establecido